

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 30 de setiembre de 1812.



ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de dia: el teniente coronel D. Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios. Teatro: Milicias.

Resumen del estado meteorológico correspondiente al mes de agosto de 1812.

El viento ha soplado del N. 3 veces: del E. 10: del S. 4: del O. 10: del SE. 5: del SO. 9: del NO. 4: del ONO. 6: del NNO. 1.

El tiempo se ha mantenido sereno y despejado todo el mes.

La mayor altura del barómetro ha sido a las 29 pulgadas 90 centésimos en los dias 11 y 12, con vientos al O. y ONO. y atmósfera despejada, hallándose los termómetros de Farenheit y Reaumur, el primero en los 78 grados, y el segundo en los 20: y su mayor descenso a las 20 pulgadas 69 centésimos el dia 3, con viento al SO. y atmósfera despejada, hallándose los termómetros indicados en 79 el de Farenheit, y en 21 el de Reaumur.

El grado máximo de calor ha sido segun Farenheit el de 84, a las dos de la tarde del dia 18 con viento al S. y atmósfera despejada, a cuya hora marcaba el termómetro de Reaumur 23 grados.

El grado mínimo de calor lo ha marcado Farenheit en los 76 grados, al principio del dia 4 con viento al NO. y atmósfera despejada, en cuyo momento señalaba la escala de Reaumur 19 ½ grados.

Altura media del barómetro 29 pulgadas y 80 centésimos. Idem del termómetro de Farenheit 80. Idem de Reaumur 21.

De la comparacion de los diarios meteorológicos de agosto de este año, y su correspondiente en 1811 resultan las observaciones siguientes: Primera: la presion atmosférica fue igual en agosto del año pasado a la experimentada en este, segun se infiere de las alturas barométricas y el estado del calor. Segunda: las variaciones en el peso del aire han sido mayores y mas frecuentes en el presente agosto que en el del año pasado. Tercera: el calor se ha graduado constantemente en todo el mes de tres a cuatro grados mas que el que indicaron los termómetros en agosto del año anterior. Cuarta: en agosto del año pasado hubo cuatro dias acelajados y tres nublados; y en el presente no se ha observado ninguno. Quinta: los vientos mas comunes en agosto de 1811 fueron los del SO., O. y E., verificándose igual fenómeno en el del presente año.

Las enfermedades que han reinado este mes, aunque de carácter bilioso, su terminacion ha sido generalmente favorable, y el estado de sanidad en que se halla esta ciudad es digno de admirarse. Pero ¿cómo podremos ver con indiferencia los estragos que en la juventud de ambos sexos hace la viruela?

Cada dia invade con mayor furor, y sin embargo la apatia de muchos padres ni aun cuida de precaver el golpe fatal que amenaza a sus hijos. Y ya no podrán disculparse los unos con la pobreza, ni los otros con el temor ó la desconfianza; pues los primeros hallan generosa acogida en los profesores, y a los segundos hartos exemplares les ofrece diariamente la experiencia acerca de los saludables efectos de la vacuna. — *Francisco Flores Moreno.*

Resumen del estado de mortandad del mes de agosto de 1812.

Parroquias	72
Depósito	17
Hospital de San Juan de Dios	30
Idem militar	34
Idem de Mugeres	23
Parvulos	175
Puerta de Tierra	1
Total	352

Nacidos y Matrimonios en el mes de agosto de 1812.

Parroquias.	Nacidos.	Matrimonios.
Sagrario	38	18
San Lorenzo	73	21
San Antonio	32	08
Santiago	03	00
Rosario	11	03
Castrense	20	09
Total	177	62

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 29—En 28 de julio proseguia el Sr. Mina el bloqueo de Navarra, en donde solo hai 10 hombres — La division navarra se va a reunir en Estella, donde se establecerán hospitales, de que ha carecido hasta ahora — La division del Señor Duran ha entrado el mismo 28 en Calahorra para alistar los mozos útiles — El general en gefe del segundo y tercer ejército da parte, desde Madridéjos el 22, de haberse rendido el castillo de Consuegra por capitulacion, quedando prisionera de guerra la guarnicion, y cogiendo 9 piezas.

de artillería, según consta de los estados adjuntos, que la gaceta no inserta (R. 370.) — Por los últimos oficios del capitán general de Venezuela, y del capitán de navío Don Domingo Monteverde, ha sabido la Regencia que el primero estaba en Puerto-Cabello, que se había sometido el 30 de junio (R. ants.), y el segundo á tres leguas de la capital, habiendo capitulado su entrega con el jefe de las tropas caraqueñas. Asimismo da parte el gobernador de Maracaibo de haber sido batidos y destruidos en aquella provincia los rebeldes por las tropas del coronel Don Ramon Correa, que ocupó á consecuencia varias ciudades y pueblos fronterizos del reino de Santa Fe, en que se juró al momento el gobierno legítimo. Las gacetas de Puerto-rico hablan de estar restablecido el orden en Nueva-Barcelona, preso el marques del Toro (R. 467), y fugado su hermano en la Trinidad.

Diario mercantil del 29 — *Ito á Ita* saca consecuencias rigurosas conforme á los silogismos del prodigio de los prodigios, Fr. Rafael de Vélaz, cuya argenteada y seráfica pluma ha publicado el *preservativo contra la irreligion &c. &c.* Para muestra de su maravillosa dialéctica, dice (pág. 12) que hasta hace un año no conocia el pueblo los brillantes títulos de *libertad, igualdad, y derechos* del ciudadano; y luego (pág. 5) que los derechos del hombre son *inmutables en la sucesion de los siglos*. — La patria de los filósofos es todo el mundo (pág. 6); luego (ibid.) son fanáticos, misántropos, y *enemigos de la sociedad* — Inglaterra (pág. 24), antes morada de santos, se convirtió desde Calvino en corte de incrédulos; luego (pág. 6) sin la religion se convierten los pueblos en *grutas de fieras*.

Conciso del 29 — *Ruperto de San Isidro*, á nombre de la *coronada* villa de Madrid, dice al Sr. Don Antonio de Capmany no puede ménos de extrañar que su fecunda imaginacion no halle, para recompensar la osada empresa del 2 de mayo, premio mas acomodado que el nombre vago de *ciudad*, que hasta aquí se ha estado dando á toda poblacion que ha tenido la puerilidad de solicitarlo — Le ruega retire su proposicion, á lo que le quedará sumamente agradecido — Según siguen las cosas en Santander, puede decirse con toda verdad que allí solo se juró la Constitucion por ceremonia — J. M. L. inserta un soneto en elogio de una dama filósofa — El brigadier Don Juan Downie da gracias á los Sres. madrileños que actualmente residen en Cádiz, por las muestras que le han dado de su afecto; distincion á que, dice, no se juzga acreedor, conociendo que nada ha hecho en defensa de la península que no le haya dictado el amor que la tiene — El gobierno ingles piensa sacar ventajas de los nobles sentimientos que han suscitado los brillantes sucesos de España, permitiendo que 100 milicianos entren voluntariamente en las tropas de línea — El 14 saquearon los franceses á Soria, que evacuaron el 15, dexando abandonados los enfermos — En Sevilla han preso á Aguirre el oidor, Haro y otros pájaros — Parece que el famoso Teran se halla oculto en Sanlúcar, y

que en Cádiz se hacen diligencias para salvarle. „ El *Conciso* tiene un solo principio, á saber: *el que quiera honra que la gane, y el que fuere pícaro que la pague*. Si Teran lo es... etcetera, si no lo es etcetera” — Según cartas de Paris del 5, Buonaparte ha resuelto ya hacer de la Prusia un feudo del gran-imperio. Dícese que el rei de Dinamarca ha declarado que no entrará en negociaciones con Inglaterra.

Abeja española núm. 18 — Inserta un oficio del ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa-Maria con fecha de 18 del corriente, en respuesta á otro del administrador de las rentas nacionales, negándose con la mayor energia á cumplir la contrata hecha á la fuerza por el ayuntamiento anterior, de *surtir* al vecindario de una cantidad de sal, fuese ó no precisa á su consumo, á cuyo atentado le obligó el poder despótico de Morla, baxo responsabilidad de sus Propios. El ayuntamiento termina diciendo que supuesto es la sal un impuesto nacional, se debe administrar del mismo modo que las demas rentas. — *Máximas políticas*. Primera. Si las leyes mas sábias no se ejecutan, producen el desprecio del legislador. Segunda. En naciones estúpidas solo pueden subsistir los gobiernos arbitrarios: en las virtuosas é ilustradas se sufre el poder arbitrario algun tiempo para asegurar mejor el exterminio de los tiranos. Tercera. Cuando un particular padece injustamente, y el pueblo calla, es señal de que todavia es esclavo. Cuarta. Los cuerpos legislativos que eligen para la execucion de las leyes sujetos ineptos, débiles, ú opuestos á los principios adoptados, y que han excitado la desconfianza, y son aborrecibles, cargan con la exêcracion pública. Quinta. Los destinos deben conferirse á los beneméritos, no á los que los solicitan. Sexta. Nacion en que abundan pretendientes, frailes y empleados, está atrasada en ciencias y artes útiles. Séptima. Las plagas mas horribles son la langosta, la peste, el mal gobierno y los haraganes. Octava. El fanatismo es frenesí que se cura con *zurriago y dieta*. Novena. La supersticion engendra ferocidad. Décima. La miseria de las naciones indica estupidez en los gobernantes — Da la descripción de una tabla de Rafael que representa una bambochada por el gusto flamenco; y termina con unos versos.

NOTICIAS.

Copenhague 15 de agosto — Se han recibido algunas cartas de Petersburgo que dicen hallarse de vuelta en aquella capital el emperador Alexandro. (*Gac. de Francia*.)

Lóndres 4 de setiembre — El gobierno frances acaba de conceder varios permisos ó pasavantes para la introduccion de efectos ingleses en Francia.

Segun cartas de Copenhague del 18 último se ha interceptado una correspondencia que tenia por objeto realizar un plan combinado entre la Gran-Bretaña, Rusia y Suecia para usurpar á Dinamarca la

isla de Zelandia. El enviado frances es el que se vanagloria de este famoso descubrimiento, ò mejor diremos invencion. (Courier)

Valencia 9 de setiembre— Antes de ayer se pasó orden á los españoles empleados en palacio que quieran seguir á Francia al fugitivo José, para que esten en la inteligencia que no recibirán en lo sucesivo sueldo alguno, y los franceses solo la cuarta parte: á los ministros y gentiles hombres se les ha pasado oficio, diciéndoles lo mismo, mandándoles en él que contesten dentro de 24 horas. Estas disposiciones los hacen chillar, desesperarse y maldedir á sus nuevos dueños, y á los errados cálculos de su ambicion.

Todos los oficiales españoles subalternos recibirán sus licencias absolutas para irse á su caso ó donde quieran, sin sueldo alguno, y muchos de ellos estan para ahorcarse. Hai quien dice que si no se le admite en nuestro ejército, se tirará un pistoletazo.

Segun otra orden del Sr. Albufera, todas las mugeres, y familias de los empleados, deben salir dentro de dos dias para Zaragoza y Caspe; porque aqui no han de quedar bocas ociosas.

(Gac. del reino de Valencia.)

Granada 26 de setiembre— Permanece aqui el general Ballesteros, habiéndosele reunido la caballeria que mandaba Echevarri. Han salido 2 divisiones, cuyo destino se ignora— Los enemigos han evacuado á Guadix y se hallan en Baza. (Cart. part.)

CORREOS.

El juéves próximo sale el paquete ingles.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 29. — Desde las doce de ayer á las de hoy. Se continua en los mismos trabajos que ayer. — Ha pasado de Puerto-real al Puerto un batallon nacional.

En el Trocadero resultan excavadas el 27 varas cúbicas: 16660 $\frac{2}{3}$.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 29. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Scalanova y Malta, b. ing. Rosa Maria con garbanzos y habas: de Málaga 1 bca. de grra. esp. CONDUCE CORRESPONDENCIA: de Sevilla 2 mist. mtes. id. con artilleria, trigo y aceitunas: de Huelva y Moguer 4 bca. cost. nac. con vino, carbon y frutas.

CÓRTESES.

Dia 29.— Parte de Sanidad: el dia 28 fueron enterrados 2 cadáveres.

Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la Constitucion el gobernador y subdelegado de Málaga; el gefe y dependientes de rentas de Juen; el administrador principal de Oviedo; los empleados de Hacienda de Córdoba; el obispo, clero y otras autoridades de aquella ciudad, y el administrador de correos de Puerto-Rico.

Felicitaron á las Cortes por haber sancionado la Constitucion la ciudad de Arcos, el intendente de la provincia de la Mancha, por sí y á nombre de todos los empleados de Hacienda de la misma, y el corregidor, por nombramiento del pueblo, de la villa de la Puente de Don-Gonzalo; y sus exposiciones se mandaron insertar en el Diario de Cór-

tes, con expresion del especial agrado con que estas las habian oido.

Con este motivo hicieron presente los Señores secretarios que era tal el cúmulo de exposiciones de esta clase, que no solo ocuparian dos ó tres tomos del Diario de Cortes si se insertasen como las demas, sino tambien muchísimo tiempo su lectura: por lo cual, hizo el Señor Caneja una proposicion dirigida á que no se leyesen íntegras, y solo se insertase en el Diario un extracto de ellas. La retirò luego, haciéndose cargo de las razones que alegaron, para oponerse, algunos Sres. diputados, con especialidad el Señor Golfín, quien opinò que el Congreso nunca podia emplear mejor el tiempo que en oír la expresion de la voluntad general de la gran nacion de la cual era el órgano; siendo muy conveniente que esta constase, como se verificaba con insertar en el Diario de Cortes las expresadas felicitaciones de los pueblos y las firmas que contenian.

A la Regencia pasó una exposicion del Señor Pino, para que la tuviesen presente en el informe que se le pidió sobre otra del Sr. Guereña, relativa al establecimiento de una audiencia en las provincias internas del Occidente.

A la comision de Justicia se mandó pasar una representacion de la audiencia de Valencia, la cual se quejaba de algunos atropellamientos cometidos por el gobernador de Alicante.

A la de Guerra una representacion del cuerpo de Reales Guardias de Corps, en que quejándose del estado á que se hallaba reducido, pedia que se le restableciese en el mismo lustre y esplendor antiguo.

Se leyò el decreto dado en sesion secreta sobre que si algun consejero de Estado fuese nombrado regente, quedase su plaza vacante; como tambien el nombramiento de Don Juan Perez Villamil á la plaza de quinto regente, vacante por dimision del conde del Abisbal; y el oficio del presidente de la Regencia, por el cual constaba haber admitido este cargo el expresado Señor Villamil.

A la comision de Premios se mandaron pasar dos oficios del secretario de Gracia y Justicia, el cual hacia mérito de la recomendacion que dispensaba el lord Wellington á varios eclesiásticos que habian hecho servicios considerables.

Se procedió á discutir el dictamen de la comision de Arreglo de tribunales, sobre varias adiciones al proyecto de lei; cuya discusion se suspendió, por haberse presentado la Regencia del reino acompañando al Señor Villamil, quien prestó el juramento en la forma acostumbrada. En seguida, habiendo subido al solio con la Regencia el Señor presidente de las Cortes, tomó la palabra diciendo que S. M. al nombrar á Don Juan Perez Villamil para el cargo honroso, aunque terrible, de regente del reino, esperaba que sabria sostenerle como correspondia, grangeándose con su proceder recto é irreprehensible la estimacion no ménos que el respeto de todos sus conciudadanos: gloria que solo podia merecer si en todos sus dictámenes y votos con los demas regentes se ajustase estrechamente al imperio de nuestras leyes y á la Constitucion política de la monarquía que acababa de jurar á la presencia de Dios y de la nacion. Contestò el Señor Villamil, protestando que agradecia la grande honra que le hacian las Cortes; pero que los trabajos anexos á ella le hubieran retraido de aceptarla, si no hubiese considerado que era el Congreso nacional quien le llamaba, y que debia á su patria hasta el sacrificio de su misma vida; que esperaba que los principios manifestados en la sabia Constitucion que acababa de jurar; la prudencia y experiencia de sus compañeros; y las luces de los sabios, le facilitaran el desempeño de tan arduo y honroso cargo; y últimamente, que él por su parte procuraria llenar las obligaciones que se le imponian, deseando que sus fuerzas fuesen mayores para llenarlas dequidamente.

Concluido este discurso se retirò la Regencia, y continuando la discusion, fueron aprobadas conforme al dictàmen de la comision varias adiciones, y se levantò la sesion.

DECRETO.

„Convencidas las Còrtes generales y extraordinarias de la necesidad de asegurar por todos los medios posibles la confianza de la nacion en los empleados y personas que por su ministerio contribuyen à mantener el òrden en los pueblos, han venido en decretar y decretan:

1.º „Las personas nombradas por el gobierno intruso, de que habla el artículo 3.º del decreto de 11 de agosto pròximo pasado, los empleados públicos, de quienes se trata en el artículo 4.º, que hayan servido al citado gobierno, y las personas comprendidas en el artículo 5.º del propio decreto no podrán ser propuestas, ni obtener empleo de ninguna clase ó denominacion que sea, ni ser nombradas ni elegidas para oficios de concejo, diputaciones de provincia, ni para diputados de Còrtes, ni tener voto en las elecciones.

2.º „Esta disposicion no estorbarà de modo alguno la formacion de la causa à que por su conducta se hayan hecho acreedores los empleados y demas personas comprendidas en el artículo anterior.

3.º „Las Còrtes, cuando lo tengan por oportuno, y despues de haber considerado maduramente el estado de la nacion, podrán rehabilitar por un decreto general à aquellos empleados y personas contra quienes no recayese sentencia que les imponga pena corporal ò infamatoria.

4.º „No se comprenderàn en la disposicion del artículo 1.º de este decreto los individuos de ayuntamiento por solo haber servido oficio de concejo en los pueblos, ni los alcaldes, regidores concejales y escribanos, aunque lleven sueldos de los Propios, ni los contadores titulares que no estaban nombrados por el gobierno, sino por los pueblos.

5.º „Los profesores de ciencias y artes y demas personas dedicadas à la enseñanza pública, nombrados por autoridad legítima, no se comprenderàn en el artículo 1.º del presente decreto, ni los maestros de primeras letras, médicos, cirujanos, matronas, ni otros de igual clase, aunque lleven sueldo de los Propios, siempre que por su conducta no se hayan hecho acreedores à la formacion de causa.

6.º „Tampoco serán comprendidos en la disposicion del artículo 1.º los cívicos que por su conducta no merezcan que se les forme causa.

7.º „Si alguno de los empleados ò personas comprendidas en el artículo 1.º hubiese hecho servicios señalados ó importantes à la patria, sin haberlos prestado à los enemigos, lo manifestarà la Regencia del reino à las Còrtes, para que lo tomen en consideracion en sesion pública, debiendo oirse prèviamente à los ayuntamientos constitucionales de los pueblos donde hubiesen hecho estos servicios.

8.º „Los que hayan admitido à su solicitud ó sin ella insignia ó distintivo cualquiera del rei intruso, quedan privados para siempre de usar pública ni privadamente de la que àntes llevaban concedida por el gobierno legítimo, y de las rentas, pensiones y encomiendas, y de los privilegios, prerogativas y honores de la respectiva òrden.

9.º „Los duques, condes, marqueses, barones y otros que hayan solicitado ó admitido del gobierno intruso la confirmacion de dichos títulos, no podrán usar durante su vida de sus denominaciones, ni de los honores anexos à aquellos; entendiéndose esta disposicion sin perjuicio de sus herederos y sucesores.

10.º „Las personas que disfrutaban pensiones concedidas por la autoridad legítima contra el erario nacional, ò sobre las mitras ú otras rentas eclesiásticas, quedan privadas de las pensiones, si hubiesen obtenido del gobierno intruso beneficios, prebendas

ò dignidades, ò otro cualquiera destino en el que hayan hecho servicios al mismo gobierno intruso.

11.º „Los que teniendo por la autoridad legítima beneficios, prebendas ó dignidades eclesiásticas hubiesen recibido otras del gobierno intruso, ó pedido confirmacion de las que tenian, no podrán ejercer las funciones de las primeras, hasta que sean purificados por una causa, que se les formará con arreglo à derecho, y entre tanto serán secuestradas las rentas de los expresados beneficios, prebendas ó dignidades que tenian.

12.º „Esto mismo se observará con los eclesiásticos que hubiesen obtenido empleos civiles del gobierno intruso.

13.º „Los párrocos que hubiesen sido presentados por el gobierno intruso para otros curatos, no se comprenderàn por solo este hecho en la disposicion del artículo 11 del presente decreto; y siempre que no resulten cargos contra su conducta, volveràn à ejercer las funciones del último curato que obtenian del gobierno legítimo.

14.º „El ayuntamiento de cada pueblo formará una lista de todos los empleados y personas que quedan inhabilitadas segun lo prevenido en los anteriores artículos, y la remitirá à la Regencia del reino, para que pasando copia de ella à las Còrtes y al Consejo de Estado, les sirva de inteligencia y gobierno.

15.º „Los preladados eclesiásticos formarán y remitiràn igual lista de las personas pertenecientes à su jurisdiccion y diòcesi para el propio efecto.

16.º „Si entre los que se dirigen al gobierno en solicitud de empleos y gracias hubiese algunas personas que deban purificar su conducta, lo haràn precisamente en los pueblos de su residencia en juicio abierto y contradictorio, informando el ayuntamiento pleno constitucional de los mismos, con audiencia del procurador ó procuradores sùndicos. — Tendràlo entendido la Regencia del reino, y lo hará imprimir, publicar y circular. — Andres Angel de la Vega Infanzon, presidente. — Juan Nicasio Gallego, diputado secretario. — Juan Bernardo O. Gavan, diputado secretario. — Dado en Cádiz à 21 de setiembre de 1812. (R. ants.)

CALLE ANCHA.

Se dice que nuestro sabio gobierno, deseoso de ilustrar la opinion pública, ha dispuesto que se redacte un periódico por varios individuos de mèrito, entre los que se cuentan algunos oficiales de las nuevas secretarías de Estado.—El Sr. marques de Punes trata tambien de proteger la publicacion de otro periódico, que tendrá el mismo laudable objeto que el anterior.—El mariscal de campo D. Josè del Pozo y Sucre se halla fuera del castillo: se espera con ansia saber el resultado de la causa formada à este general.—Dícese que el mando del Segundo y Tercer ejército se ha confiado al general Ballesteros, por haber sido llamado à Cádiz por el gobierno el general Elio.—El general Maitland ha sido depuesto del mando: dicese que por no haber llevado à efecto las instrucciones relativas à la persecucion de José.

TEATRO.

Iluminacion—Sinfonia—El parecido de Rusia (comedia en 3 actos.)—Un intermedio de música—Manchegas (à cuatro.)—La casa de locos (sainete.)—A las 7½.

➔ A BENEFICIO DEL EJÈRCITO.